



ORDEN de 18 de febrero de 2009, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se determina en cien el número máximo de docentes no universitarios que, para el curso 2009 / 2010, podrán acogerse al disfrute de un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial.

La Orden de 3 de abril de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 28 de abril de 2008, estableció las condiciones para el reconocimiento del derecho del personal docente no universitario, al disfrute de un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial, en aplicación del Acuerdo de 29 de junio de 2006, de la Mesa Sectorial de Educación.

En el artículo 5 de la mencionada Orden se regula que la Consejería competente en materia educativa determinará anualmente el número de docentes no universitarios que podrán acogerse a este derecho.

En consecuencia con lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Personal, previa consulta realizada a las Organizaciones Sindicales en la Mesa Sectorial de Educación celebrada el 12 de febrero de 2009, y en el ejercicio de las competencias reconocidas en el Decreto 29 / 2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

Disposición única.—Determinar en cien el número máximo de docentes no universitarios que para el curso 2009 / 2010 podrá acogerse al disfrute de un curso escolar sin prestación de servicios con retribución parcial.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 18 de febrero de 2009.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**